



**Huancayo, uno de diciembre
Del año dos mil veintiuno.**

Resolución Administrativa N°0805 -2021-CED-CSJUU/PJ

Referencia Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por el servidor **JUAN ALBERTO VILLAVERDE ARELLANO**, Auxiliar Judicial adscrito al Módulo Penal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 0497-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Resolución Administrativa N° 0737-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Informe N° 381-2021-TS-BP-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia; **Y, CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante Informe N° 381-2021-TS-BP-CSJUU/PJ, la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que cada vez que se realizaba la consulta al NIT del servidor VILLAVERDE ARELLANO Juan, a través de la página web de ESSALUD, reportada CITT entregado y, las veces que se apersonaba le indicaban que el titular tiene que ser, sin embargo acudió por tercera vez lográndose entrevistar con el médico de control quién le manifestó que el servidor debe adjuntar: 1. copia de las indicaciones médicas recibidas en la fecha de atención, 2. copia de resultados de exámenes de ayuda al diagnóstico, 3. Comprobante de pago realizado y, 4. Informe médico especializado; **de lo contrario no se le admitirá la licencia de los días que le falta al servidor.**

Cuarto.- A lo informado por la Trabajadora Social, efectivamente se advierte en el Sistema de Administración Documentaria (SIAD) Reporte Resumen del Trámite, recepcionado con fecha 05.05.2021, Número de Trámite 2599-2021-NIT-0000518 **'EXPEDIENTE OBSERVADO: falta copia de indicaciones médicas recibidas en la fecha**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

de atención, falta copia de resultados de exámenes de ayuda al diagnóstico, falta recibo por honorarios o comprobante de pago de la atención recibida y falta copia de informe médico especializado. Sin embargo no se advierte que acciones ha efectuado la Trabajadora Social a cargo, para que el servidor cumpla con presentar su CITT, tal como se dispuso que coordine y gestione a favor del servidor conforme lo ha ordenado las Resoluciones Administrativas 0497-2021-CED-CSJJU/PJ y Resolución Administrativa N° 0737-2021-CED-CSJJU/PJ, por ende CUMPLA CON INFORMAR QUE ACCIONES ADOPTÓ A FAVOR DEL SERVIDOR.

Quinto.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT, según corresponda, deberá gestionar y coordinar con el servidor; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

Sexto.- Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias. Por lo expuesto, en mérito al inciso 19, del artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se **RESUELVE:**

1. **TENGASE PRESENTE** el Informe N° 381-2021-ABP-CSJJU presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova.
2. **DISPONER** al servidor **JUAN ALBERTO VILLAVERDE ARELLANO**, Auxiliar Judicial adscrito al Modulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta al periodo del **15 de febrero al 08 de marzo del 2021, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que petitiona en caso de incumplimiento.**
3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. EVANOF BERRIOS CORDOVA con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, **debiendo elevar en el día, el informe social pertinente,** de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**